

Señor(a)

JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIAPAL DE VALLEDUPAR-CESAR.

E.

S.

D.

REF PROCESO: EJECUTIVO.

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.

DEMANDADO: RICARDO ANTONIO ROJAS ESQUIVIA

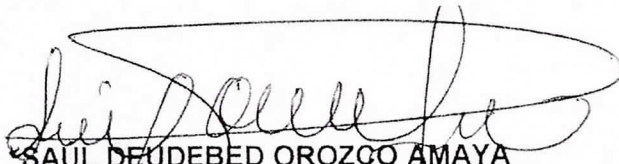
RADICADO: 200014003001-2023-00019-00.

Asunto: *MEMORIAL PRESENTANDO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO(S) Y OTRO.*

SAUL DEUDEBED OROZCO AMAYA, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderado judicial de la parte ejecutante, de conformidad con el art. 446 del C.G.P., comedidamente acudo a su Despacho con el fin de presentar las respectivas liquidaciones(es) del(los) crédito(s) por concepto de la(s) obligacione(s) que se judicializan en el proceso de la referencia, anexando para el efecto la respectiva liquidación:

- 1. CAPITAL + INTERESES MORATORIOS:** obligación No. 559250306, se detalla en el documento anexo al presente memorial
- 2. INTERESES CORRIENTES: CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS (\$5.200.590,00) M/Cte.,** correspondientes a los intereses corrientes causados al día dos (2) de enero del 2023, fecha de diligenciamiento del pagaré No.559250306.

Cordialmente,



SAUL DEUDEBED OROZCO AMAYA
C.C. 17'957.185 de Fonseca, Guajira.
T. P. 177691 del C. S. J.

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Deudor: RICARDO ANTONIO ROJAS ESQUIVIA
pagare: 559250306

Deudor: 73.198.239

Tasa efectiva anual pactada, a nominal >>> 12,00% 0,95% Para dar aplicación a los Arts. 111 L. 510 y 305 C. P., si no se pactó tasa de mora, o se pactó la máxima autorizada, estas celdas aparecerán vacías.
Tasa nominal mensual pactada >>>

CAPITAL: 108.569.955,00

VIGENCIA		Brio. Cte.	LÍMITE	USURA	TASA	TASA	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO					
DESDE	HASTA	T. Efectiva	Efectiva Anual 1.5	Nomina	pactada	FINAL	Capital Liquidable	días	Liq Intereses	A B O N O S	Saldo Intereses	Saldo de Capital más Intereses
							108.569.955,00				0,00	108.569.955,00
							108.569.955,00				0,00	108.569.955,00
1-jun-22	30-jun-22	20,40%	30,60%	2,25%	0,95%	0,95%	108.569.955,00	27	927.178,04		927.178,04	109.497.133,04
1-jul-22	31-jul-22	21,28%	31,92%	2,34%	0,95%	0,95%	108.569.955,00	31	1.064.537,75		1.991.715,79	110.561.670,79
1-ene-23	31-ene-23	28,84%	43,26%	3,04%	0,95%	0,95%	108.569.955,00	31	1.064.537,75		3.056.253,54	111.626.208,54
1-feb-23	28-feb-23	30,18%	45,27%	3,16%	0,95%	0,95%	108.569.955,00	28	961.517,97		4.017.771,51	112.587.726,51
1-mar-23	31-mar-23	30,84%	46,26%	3,22%	0,95%	0,95%	108.569.955,00	31	1.064.537,75		5.082.309,25	113.652.264,25
1-abr-23	30-abr-23	31,39%	47,09%	3,27%	0,95%	0,95%	108.569.955,00	30	1.030.197,82		6.112.507,08	114.682.462,08
1-may-23	31-may-23	30,27%	45,41%	3,17%	0,95%	0,95%	108.569.955,00	31	1.064.537,75		7.177.044,83	115.746.999,83
SUBTOTALES: >>>>							108.569.955,00	209	7.177.044,83	-	7.177.044,83	115.746.999,83
CAPITAL												108.569.955,00
INTERESES												7.177.044,83
TOTAL: CAPITAL+INTERESES												115.746.999,83

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Deudor: RICARDO ANTONIO ROJAS ESQUIVIA
pagare: 559250306

Deudor: 73.198.239

Tasa efectiva anual pactada, a nominal >>>	
Tasa nominal mensual pactada >>>	

12,00%	0,95%	Para dar aplicación a los Arts. 111 L. 510 y 305 C. P., si no se pactó tasa de mora, o se pactó la máxima autorizada, estas celdas aparecerán vacías.
--------	-------	---

CAPITAL: 108.569.955,00

VIGENCIA		Brio. Cte.	LIMITE USURA	TASA	TASA	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO						
DESDE	HASTA	T. Efectiva	Efectiva Anual 15.1	Nomina	actada	FINAL	Capital Liquidable	días	Liq Intereses	A B O N O S	Saldo Intereses	Saldo de Capital más Intereses
							108.569.955,00				0,00	108.569.955,00
1-jun-22	30-jun-22	20,40%	30,60%	2,25%	0,95%	0,95%	108.569.955,00	27	927.178,04		0,00	108.569.955,00
1-jul-22	31-jul-22	21,28%	31,92%	2,34%	0,95%	0,95%	108.569.955,00	31	1.064.537,75		927.178,04	109.497.133,04
1-ene-23	31-ene-23	28,84%	43,26%	3,04%	0,95%	0,95%	108.569.955,00	31	1.064.537,75		1.991.715,79	110.561.670,79
1-feb-23	28-feb-23	30,18%	45,27%	3,16%	0,95%	0,95%	108.569.955,00	28	951.517,97		3.056.253,54	111.626.208,54
1-mar-23	31-mar-23	30,84%	46,26%	3,22%	0,95%	0,95%	108.569.955,00	31	1.064.537,75		4.017.771,51	112.587.726,51
1-abr-23	30-abr-23	31,39%	47,09%	3,27%	0,95%	0,95%	108.569.955,00	31	1.030.197,82		5.082.309,25	113.652.264,25
1-may-23	31-may-23	30,27%	45,41%	3,17%	0,95%	0,95%	108.569.955,00	30	1.064.537,75		6.112.507,08	114.682.462,08
SUBTOTALES: >>>>							108.569.955,00	209	7.177.044,83	-	7.177.044,83	115.746.999,83
CAPITAL												108.569.955,00
INTERESES												7.177.044,83
TOTAL: CAPITAL+INTERESES												115.746.999,83

RE: RAD 20001400300120230001900 - MEMORIAL PRESENTANDO LIQUIDACION DE CREDITO(S) Y OTRO - BANCO DE BOGOTA S.A CONTRA RICARDO ANTONIO ROJAS ESQUIVIA

Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar
<csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 07/06/2023 17:54

Para:saulorozco02@hotmail.com <saulorozco02@hotmail.com>

Buen Dia

Su solicitud ha sido registrada en sistema justicia XXI y será enviada a su respectivo juzgado para su tramite

AZapata

Centro de Servicios Judiciales Juzgados Civiles y Familia de Valledupar

Carrera 14 Calle 14 Piso 6 Oficina 601 Palacio de Justicia

Teléfono: 57 - 5800688 | Mail: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Saúl Deudebed Orozco Amaya <saulorozco02@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 7 de junio de 2023 16:45

Para: Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar
<csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RAD 20001400300120230001900 - MEMORIAL PRESENTANDO LIQUIDACION DE CREDITO(S) Y OTRO - BANCO DE BOGOTA S.A CONTRA RICARDO ANTONIO ROJAS ESQUIVIA

Cordial saludo

Nos permitimos radicar el memorial adjunto con destino al proceso del asunto

Muchas gracias

Por favor confirmar recibido

Cordialmente,

Saúl Deudebed Orozco Amaya
Abogado Especialista en Responsabilidad Civil y Seguros
Dir: Calle 15 No. 14-34, oficina 306, edificio Grancolombiana, Valledupar - Cesar
Tel. 3002428933 - 3205136555

Señor(a)

JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR-CESAR.

E.

S.

D.

REF PROCESO: EJECUTIVO.

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.

DEMANDADO: JAIME ANDRES ARIAS ROJAS

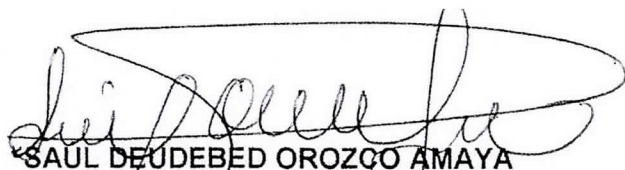
RADICADO: 200014003001-2023-00012-00.

Asunto: *MEMORIAL PRESENTANDO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO(S) Y OTRO.*

SAUL DEUDEBED OROZCO AMAYA, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderado judicial de la parte ejecutante, de conformidad con el art. 446 del C.G.P., comedidamente acudo a su Despacho con el fin de presentar las respectivas liquidaciones(es) del(los) crédito(s) por concepto de la(s) obligacione(s) que se judicializan en el proceso de la referencia, anexando para el efecto la respectiva liquidación:

- 1. CAPITAL + INTERESES MORATORIOS:** obligación No. 558944131, se detalla en el documento anexo al presente memorial
- 2. INTERESES CORRIENTES: CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$4.627.943,00) (\$3.196.824,00) M/Cte.,** causados respecto a la obligación que está incorporada en el Pagaré No. 558944131, desde el tres (3) de junio del año 2.022 hasta el doce (12) de diciembre del año 2022.

Cordialmente,



SAUL DEUDEBED OROZCO AMAYA
C.C. 17'957.185 de Fonseca, Guajira.
T. P. 177691 del C. S. J.

Deudor: JAIME ANDRES ARIAS ROJAS
pagare: 558944131

Deudor: 1.070.604.784

Tasa efectiva anual pactada, a nominal >>>

Tasa nominal mensual pactada >>>

Para dar aplicación a los Arts. 111 L. 510 y 305 C. P., si no se pactó tasa de mora, o se pactó la máxima autorizada, estas celdas aparecerán vacías.

CAPITAL:	58.352.424,00
-----------------	---------------

VIGENCIA		Brio. Cte.	LIMITE USURA	TASA	TASA	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO						
DESDE	HASTA	T. Efectiva	Efectiva Anual	Nominal	Factada	FINAL	Capital Liquidable	días	Liq Intereses	A B O N O S	Saldo Intereses	Saldo de Capital más Intereses
							58.352.424,00				0,00	58.352.424,00
							58.352.424,00				0,00	58.352.424,00
1-dic-22	31-dic-22	27,64%	41,46%	2,93%	0,00%	2,93%	58.352.424,00	18	1.026.734,43		1.026.734,43	59.379.158,43
1-ene-22	31-ene-22	28,84%	43,26%	3,04%	0,00%	3,04%	58.352.424,00	31	1.833.696,82		2.860.431,25	61.212.855,25
1-feb-23	28-feb-23	30,18%	45,27%	3,16%	0,00%	3,16%	58.352.424,00	28	1.721.438,01		2.748.172,44	61.100.596,44
1-mar-23	31-mar-23	30,84%	46,26%	3,22%	0,00%	3,22%	58.352.424,00	31	1.941.093,74		4.689.266,18	63.041.690,18
1-abr-23	30-abr-23	31,39%	47,09%	3,27%	0,00%	3,27%	58.352.424,00	30	1.906.716,62		6.595.982,80	64.948.406,80
1-may-23	31-may-23	30,27%	45,41%	3,17%	0,00%	3,17%	58.352.424,00	31	1.910.692,91		8.506.675,71	66.859.099,71
SUBTOTALES: >>>>							58.352.424,00	169	10.340.372,53	-	10.340.372,53	68.692.796,53

CAPITAL	58.352.424,00
---------	---------------

INTERESES	10.340.372.53
-----------	---------------

TOTAL: CAPITAL+INTERESES 68.692.796,53

RE: RAD 20001400300120230001200 - MEMORIAL PRESENTANDO LIQUIDACION DE CREDITO(S) Y OTRO - BANCO DE BOGOTA S.A CONTRA JAIME ANDRES ARIAS ROJAS

Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar

<csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 07/06/2023 18:07

Para:saulorozco02@hotmail.com <saulorozco02@hotmail.com>

Buen Dia

Su solicitud ha sido registrada en sistema justicia XXI y será enviada a su respectivo juzgado para su tramite

AZapata

Centro de Servicios Judiciales Juzgados Civiles y Familia de Valledupar

Carrera 14 Calle 14 Piso 6 Oficina 601 Palacio de Justicia

Teléfono: 57 - 5800688 | Mail: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Saúl Deudebed Orozco Amaya <saulorozco02@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 7 de junio de 2023 17:15

Para: Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar

<csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RAD 20001400300120230001200 - MEMORIAL PRESENTANDO LIQUIDACION DE CREDITO(S) Y OTRO - BANCO DE BOGOTA S.A CONTRA JAIME ANDRES ARIAS ROJAS

Cordial saludo

Nos permitimos radicar el memorial adjunto con destino al proceso del asunto

Muchas gracias

Por favor confirmar recibido

Cordialmente,

Saúl Deudebed Orozco Amaya

Abogado Especialista en Responsabilidad Civil y Seguros

Dir: Calle 15 No. 14-34, oficina 306, edificio Grancolombiana, Valledupar - Cesar

Tel. 3002428933 - 3205136555

Señor(a)

JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIAPAL DE VALLEDUPAR-CESAR.

E.

S.

D.

REF PROCESO: EJECUTIVO.

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.

DEMANDADO: LUCELLYS FLOREZ

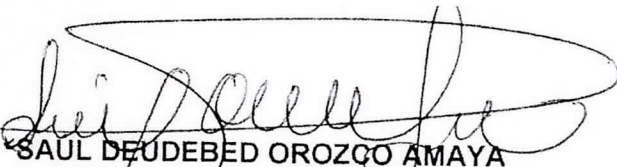
RADICADO: 200014003001-2022-00583-00.

Asunto: MEMORIAL PRESENTANDO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO(S) Y OTRO.

SAUL DEUDEBED OROZCO AMAYA, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderado judicial de la parte ejecutante, de conformidad con el art. 446 del C.G.P., comedidamente acudo a su Despacho con el fin de presentar las respectivas liquidaciones(es) del(los) crédito(s) por concepto de la(s) obligacione(s) que se judicializan en el proceso de la referencia, anexando para el efecto la respectiva liquidación:

- 1. CAPITAL + INTERESES MORATORIOS:** obligación No. 655169909, se detalla en el documento anexo al presente memorial
- 2. INTERESES CORRIENTES: NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS (\$9.606.615,00)M/Cte.,** correspondientes a los intereses corrientes causados desde el día 20 de febrero del año 2022 al día veinticuatro (24) de noviembre del año 2022 de conformidad con el pagaré No. 655169909.

Cordialmente,



SAUL DEUDEBED OROZCO AMAYA
C.C. 17.957.185 de Fonseca, Guajira.
T. P. 177691 del C. S. J.

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Deudor: LUCELLYS FLOREZ
pagare: 655169909

Deudor: 49.792.958

Tasa efectiva anual pactada, a nominal >>> Para dar aplicación a los Arts. 111 L. 510 y 305 C. P., si no se pactó tasa de mora, o se pactó la máxima autorizada, estas celdas aparecerán vacías.
Tasa nominal mensual pactada >>>

CAPITAL: 29.469.123,00

VIGENCIA		Brio. Cte.	LÍMITE	USURA	TASA	TASA	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO					
DESDE	HASTA	T. Efectiva	Efectiva Anual	Nominal	Pactada	FINAL	Capital Liquidable	días	Liq Intereses	A B O N O S	Saldo Intereses	Saldo de Capital más Intereses
							29.469.123,00				0,00	29.469.123,00
							29.469.123,00				0,00	29.469.123,00
1-nov-22	30-nov-22	25,78%	38,67%	2,76%	0,00%	2,76%	29.469.123,00	5	135.648,39		135.648,39	29.604.771,39
1-dic-22	31-dic-22	27,64%	41,46%	2,93%	0,00%	2,93%	29.469.123,00	31	893.008,56		1.028.656,95	30.497.779,95
1-ene-22	31-ene-22	28,84%	43,26%	3,04%	0,00%	3,04%	29.469.123,00	31	926.053,00		1.954.709,95	31.423.832,95
1-feb-23	28-feb-23	30,18%	45,27%	3,16%	0,00%	3,16%	29.469.123,00	28	869.360,09		1.898.017,04	31.367.140,04
1-mar-23	31-mar-23	30,84%	46,26%	3,22%	0,00%	3,22%	29.469.123,00	31	980.290,56		2.878.307,60	32.347.430,60
1-abr-23	30-abr-23	31,39%	47,09%	3,27%	0,00%	3,27%	29.469.123,00	30	962.929,43		3.841.237,03	33.310.360,03
1-may-23	31-may-23	30,27%	45,41%	3,17%	0,00%	3,17%	29.469.123,00	31	964.937,54		4.806.174,57	34.275.297,57
SUBTOTALES: >>>>							29.469.123,00	187	5.732.227,57	-	5.732.227,57	35.201.350,57
CAPITAL												29.469.123,00
INTERESES												5.732.227,57
TOTAL: CAPITAL+INTERESES												35.201.350,57

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Deudor: LUCELLYS FLOREZ
pagare: 655169909

Deudor: 49.792.958

Tasa efectiva anual pactada, a nominal >>> Para dar aplicación a los Arts. 111 L. 510 y 305 C. P., si no se pactó tasa de mora, o se pactó la máxima autorizada, estas celdas aparecerán vacías.
Tasa nominal mensual pactada >>>

CAPITAL: 29.469.123,00

VIGENCIA		Brio. Cte.	LÍMITE USURA	TASA	TASA	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO						Saldo de Capital más Intereses
DESDE	HASTA	T. Efectiva	Efectiva Anual	Nominal	Pactada	FINAL	Capital Liquidable	días	Liq Intereses	A B O N O S	Saldo Intereses	
							29.469.123,00				0,00	29.469.123,00
							29.469.123,00				0,00	29.469.123,00
1-nov-22	30-nov-22	25,78%	38,67%	2,76%	0,00%	2,76%	29.469.123,00	5	135.648,39		135.648,39	29.604.771,39
1-dic-22	31-dic-22	27,64%	41,46%	2,93%	0,00%	2,93%	29.469.123,00	31	893.008,56		1.028.656,95	30.497.779,95
1-ene-22	31-ene-22	28,84%	43,26%	3,04%	0,00%	3,04%	29.469.123,00	31	926.053,00		1.954.709,95	31.423.832,95
1-feb-23	28-feb-23	30,18%	45,27%	3,16%	0,00%	3,16%	29.469.123,00	28	869.360,09		1.898.017,04	31.367.140,04
1-mar-23	31-mar-23	30,84%	46,26%	3,22%	0,00%	3,22%	29.469.123,00	31	980.290,56		2.878.307,60	32.347.430,60
1-abr-23	30-abr-23	31,39%	47,09%	3,27%	0,00%	3,27%	29.469.123,00	30	962.929,43		3.841.237,03	33.310.360,03
1-may-23	31-may-23	30,27%	45,41%	3,17%	0,00%	3,17%	29.469.123,00	31	964.937,54		4.806.174,57	34.275.297,57
SUBTOTALES: >>>>							29.469.123,00	187	5.732.227,57	-	5.732.227,57	35.201.350,57
CAPITAL												29.469.123,00
INTERESES												5.732.227,57
TOTAL: CAPITAL+INTERESES												35.201.350,57

RE: RAD 20001400300120220058300 - MEMORIAL PRESENTANDO LIQUIDACION DE CREDITO(S) Y OTRO - BANCO DE BOGOTA S.A CONTRA LUCELLYS FLOREZ

Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar

<csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 07/06/2023 17:54

Para:saulorozco02@hotmail.com <saulorozco02@hotmail.com>

Buen Dia

Su solicitud ha sido registrada en sistema justicia XXI y será enviada a su respectivo juzgado para su tramite

AZapata

Centro de Servicios Judiciales Juzgados Civiles y Familia de Valledupar

Carrera 14 Calle 14 Piso 6 Oficina 601 Palacio de Justicia

Teléfono: 57 - 5800688 | Mail: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Saúl Deudebed Orozco Amaya <saulorozco02@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 7 de junio de 2023 16:58

Para: Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar

<csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RAD 20001400300120220058300 - MEMORIAL PRESENTANDO LIQUIDACION DE CREDITO(S) Y OTRO - BANCO DE BOGOTA S.A CONTRA LUCELLYS FLOREZ

Cordial saludo

Nos permitimos radicar el memorial adjunto con destino al proceso del asunto

Muchas gracias

Por favor confirmar recibido

Cordialmente,

Saúl Deudebed Orozco Amaya

Abogado Especialista en Responsabilidad Civil y Seguros

Dir: Calle 15 No. 14-34, oficina 306, edificio Grancolombiana, Valledupar - Cesar

Tel. 3002428933 - 3205136555

Señor(a)

JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR-CESAR.

E.

S.

D.

REF PROCESO: EJECUTIVO.

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.

DEMANDADO: JESUS ANTONIO CARREÑO MONTENEGRO

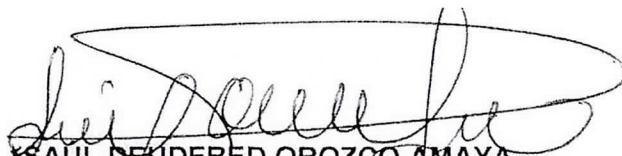
RADICADO: 200014003001-2022-00303-00.

Asunto: *MEMORIAL PRESENTANDO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO(S) Y OTRO.*

SAUL DEUDEBED OROZCO AMAYA, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderado judicial de la parte ejecutante, de conformidad con el art. 446 del C.G.P., comedidamente acudo a su Despacho con el fin de presentar las respectivas liquidaciones(es) del(los) crédito(s) por concepto de la(s) obligacione(s) que se judicializan en el proceso de la referencia, anexando para el efecto la respectiva liquidación:

- 1. CAPITAL + INTERESES MORATORIOS:** obligación No. 77196092, se detalla en el documento anexo al presente memorial

Cordialmente,



SAUL DEUDEBED OROZCO AMAYA
C.C. 17'957.185 de Fonseca, Guajira.
T. P. 177691 del C. S. J.

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Deudor: JESUS ANTONIO CARREÑO MONTENEGRO
pagare: 77196092

Deudor: 77.196.092

INSTRUCCIÓN:

Tasa efectiva anual pactada, a nominal >>>

Tasa nominal mensual pactada >>>

Para dar aplicación a los Arts. 111 L. 510 y 305 C. P., si no se pactó tasa de mora, o se pactó la máxima autorizada, estas celdas aparecerán vacías.

CAPITAL: 51.893.533,00

VIGENCIA		Brio. Cte.	LÍMITE USURA		TASA	TASA	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO				
DESDE	HASTA	T. Efectiva	Efectiva Anual 1.5	Nomina	pactada	FINAL	Capital Liquidable	días	Liq Intereses	A B O N O S	Saldo de Capital más Intereses
							51.893.533,00				51.893.533,00
							51.893.533,00				51.893.533,00
1-feb-22	28-feb-22	18,30%	27,45%	2,04%	0,00%	2,04%	51.893.533,00	30	1.059.587,65		52.953.120,65
1-mar-22	31-mar-22	18,47%	27,71%	2,06%	0,00%	2,06%	51.893.533,00	31	1.104.022,17		54.057.142,82
1-abr-22	30-abr-22	19,05%	28,58%	2,12%	0,00%	2,12%	51.893.533,00	30	1.098.382,34		55.155.525,16
1-may-22	31-may-22	19,71%	29,57%	2,18%	0,00%	2,18%	51.893.533,00	31	1.170.007,31		56.325.532,47
1-jun-22	30-jun-22	20,40%	30,60%	2,25%	0,00%	2,25%	51.893.533,00	30	1.167.435,24		57.492.967,71
1-jul-22	31-jul-22	21,28%	31,92%	2,34%	0,00%	2,34%	51.893.533,00	31	1.252.318,38		58.745.286,09
1-ago-22	30-ago-22	22,21%	33,32%	2,43%	0,00%	2,43%	51.893.533,00	30	1.258.493,09		60.003.779,18
1-sep-22	30-sep-22	23,50%	35,25%	2,55%	0,00%	2,55%	51.893.533,00	30	1.322.358,90		61.326.138,08
1-oct-22	31-oct-22	24,61%	36,92%	2,65%	0,00%	2,65%	51.893.533,00	31	1.422.534,49		62.748.672,58
1-nov-22	30-nov-22	25,78%	38,67%	2,76%	0,00%	2,76%	51.893.533,00	30	1.433.216,89		64.181.889,47
1-dic-22	31-dic-22	27,64%	41,46%	2,93%	0,00%	2,93%	51.893.533,00	31	1.572.539,82		65.754.429,29
1-ene-23	31-ene-23	28,84%	43,26%	3,04%	0,00%	3,04%	51.893.533,00	31	1.630.729,29		67.385.158,57
1-feb-23	28-feb-23	30,18%	45,27%	3,16%	0,00%	3,16%	51.893.533,00	28	1.530.896,14		67.285.325,42
1-mar-23	31-mar-23	30,84%	46,26%	3,22%	0,00%	3,22%	51.893.533,00	31	1.726.238,69		69.011.564,12
1-abr-23	30-abr-23	31,39%	47,09%	3,27%	0,00%	3,27%	51.893.533,00	30	1.695.666,69		70.707.230,81
1-may-23	31-may-23	30,27%	45,41%	3,17%	0,00%	3,17%	51.893.533,00	31	1.699.202,85		72.406.433,66
SUBTOTALES: >>>>							51.893.533,00	486	22.143.629,95	-	74.037.162,95

CAPITAL 51.893.533,00

INTERESES 22.143.629,95

TOTAL: CAPITAL+INTERESES 74.037.162,95

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Deudor: JESUS ANTONIO CARREÑO MONTENEGRO
pagare: 77196092

Deudor: 77.196.092

INSTRUCCIÓN

Tasa efectiva anual pactada, a nominal >>>

Tasa nominal mensual pactada >>>

Para dar aplicación a los Arts. 111 L. 510 y 305 C. P., si no se pactó tasa de mora, o se pactó la máxima autorizada, estas celdas aparecerán vacías.

CAPITAL:	51.893.533,00
-----------------	---------------

VIGENCIA		Brio. Cte.	LÍMITE USURA			TASA	TASA	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO				
DESDE	HASTA	T. Efectivo	Efectiva Anual 1.5	Nominal	Factada	FINAL	Capital Liquidable	días	Liq Intereses	A B O N O S	Saldo Intereses	Saldo de Capital más Intereses
							51.893.533,00				0,00	51.893.533,00
							51.893.533,00				0,00	51.893.533,00
1-feb-22	28-feb-22	18,30%	27,45%	2,04%	0,00%	2,04%	51.893.533,00	30	1.059.587,65		1.059.587,65	52.953.120,65
1-mar-22	31-mar-22	18,47%	27,71%	2,06%	0,00%	2,06%	51.893.533,00	31	1.104.022,17		2.163.609,82	54.057.142,82
1-abr-22	30-abr-22	19,05%	28,58%	2,12%	0,00%	2,12%	51.893.533,00	30	1.098.382,34		3.261.992,16	55.155.525,16
1-may-22	31-may-22	19,71%	29,57%	2,18%	0,00%	2,18%	51.893.533,00	31	1.170.007,31		4.431.999,47	56.325.532,47
1-jun-22	30-jun-22	20,40%	30,60%	2,25%	0,00%	2,25%	51.893.533,00	30	1.167.435,24		5.599.434,71	57.492.967,71
1-jul-22	31-jul-22	21,28%	31,92%	2,34%	0,00%	2,34%	51.893.533,00	31	1.252.318,38		6.851.753,09	58.745.286,09
1-ago-22	30-ago-22	22,21%	33,32%	2,43%	0,00%	2,43%	51.893.533,00	30	1.258.493,09		8.110.246,18	60.003.779,18
1-sep-22	30-sep-22	23,50%	35,25%	2,55%	0,00%	2,55%	51.893.533,00	30	1.322.358,90		9.432.605,08	61.326.138,08
1-oct-22	31-oct-22	24,61%	36,92%	2,65%	0,00%	2,65%	51.893.533,00	31	1.422.534,49		10.855.139,58	62.748.672,58
1-nov-22	30-nov-22	25,78%	38,67%	2,76%	0,00%	2,76%	51.893.533,00	30	1.433.216,89		12.288.356,47	64.181.889,47
1-dic-22	31-dic-22	27,64%	41,46%	2,93%	0,00%	2,93%	51.893.533,00	31	1.572.539,82		13.860.896,29	65.754.429,29
1-ene-22	31-ene-23	28,84%	43,26%	3,04%	0,00%	3,04%	51.893.533,00	31	1.630.729,29		15.491.625,57	67.385.158,57
1-feb-23	28-feb-23	30,18%	45,27%	3,16%	0,00%	3,16%	51.893.533,00	28	1.530.896,14		15.391.792,42	67.285.325,42
1-mar-23	31-mar-23	30,84%	46,26%	3,22%	0,00%	3,22%	51.893.533,00	31	1.726.238,69		17.118.031,12	69.011.564,12
1-abr-23	30-abr-23	31,39%	47,09%	3,27%	0,00%	3,27%	51.893.533,00	30	1.695.666,69		18.813.697,81	70.707.230,81
1-may-23	31-may-23	30,27%	45,41%	3,17%	0,00%	3,17%	51.893.533,00	31	1.699.202,85		20.512.900,66	72.406.433,66
SUBTOTALES: >>>>							51.893.533,00	486	22.143.629,95	-	22.143.629,95	74.037.162,95
CAPITAL												51.893.533,00
INTERESES												22.143.629,95
TOTAL: CAPITAL+INTERESES												74.037.162,95

RE: RAD 20001400300120220030300 - MEMORIAL PRESENTANDO LIQUIDACION DE CREDITO(S) Y OTRO - BANCO DE BOGOTA S.A CONTRA JESUS ANTONIO CARREÑO MONTENEGRO

Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar
<csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 07/06/2023 18:01

Para:saulorozco02@hotmail.com <saulorozco02@hotmail.com>

Buen Dia

Su solicitud ha sido registrada en sistema justicia XXI y será enviada a su respectivo juzgado para su tramite

AZapata

Centro de Servicios Judiciales Juzgados Civiles y Familia de Valledupar

Carrera 14 Calle 14 Piso 6 Oficina 601 Palacio de Justicia

Teléfono: 57 - 5800688 | Mail: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Saúl Deudebed Orozco Amaya <saulorozco02@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 7 de junio de 2023 17:09

Para: Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar
<csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RAD 20001400300120220030300 - MEMORIAL PRESENTANDO LIQUIDACION DE CREDITO(S) Y OTRO - BANCO DE BOGOTA S.A CONTRA JESUS ANTONIO CARREÑO MONTENEGRO

Cordial saludo

Nos permitimos radicar el memorial adjunto con destino al proceso del asunto

Muchas gracias

Por favor confirmar recibido

Cordialmente,

Saúl Deudebed Orozco Amaya
Abogado Especialista en Responsabilidad Civil y Seguros
Dir: Calle 15 No. 14-34, oficina 306, edificio Grancolombiana, Valledupar - Cesar
Tel. 3002428933 - 3205136555

CLAUDIA MERIÑO ÁVILA
ABOGADA

Dirección: Calle 16 No. 12-67 Oficina 201-202
Teléfono: 5885103 Ext.3710
cmerino@cobranzasbeta.com.co



Señor

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR
E. S. D.

REF. PROCESO DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A

DEMANDADO: LUIYI CORDOBA ALEAN

RADICADO: 20001400300120230023200.

CLAUDIA CECILIA MERIÑO AVILA, identificada con cedula de ciudadanía No 49.761.829 de Valledupar, Cesar y portador de la Tarjeta Profesional No 311.856 del C. S. de la j, conforme a poder conferido por la entidad demandante para actuar en el proceso comisionado, de manera atenta y respetuosa, me permito interponer **RECURSO DE APELACIÓN** contra el auto de fecha 02 de junio de 2023 que rechazó la demanda y remite por competencia. **En término legal, antes de cumplida la ejecutoria del citado auto de rechazo.**

HECHOS:

1. El **BANCO DAVIVIENDA S. A.**, mediante apoderado judicial, presentó demanda de restitución de tenencia contra el señor **LUIYI CORDOBA ALEAN** el día 24 de abril del año en curso.
2. El día 02 de junio de 2023 el despacho rechazar la demanda indicando lo siguiente:

“En efecto, una vez examinado el escrito de demanda, el despacho observa que la restitución del inmueble arrendado se soporta exclusivamente en la mora de los cánones de arrendamiento, en cuyo escenario la regla llamada a gobernar la competencia del asunto se dispone en el numeral 9° del art. 384 del C.G.P., según la cual “cuando la causal de restitución sea exclusivamente la mora en el pago del canon de arrendamiento, el proceso se tramitará en única instancia”, trámite que corresponde en estos casos a los Juzgados Municipales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, donde existan como lo señala el parágrafo del art. 17 ibidem.”.

CLAUDIA MERIÑO ÁVILA

ABOGADA

Dirección: Calle 16 No. 12-67 Oficina 201-202

Teléfono: 5885103 Ext.3710

cmerino@cobranzasbeta.com.co



- **Designación del Juez**

La demanda siempre debe ir dirigida al juez competente.

De conformidad con el artículo 25 y 26 del CGP, que contempla, principalmente, las reglas que se deben seguir cuando la competencia se determine por la cuantía en este sistema procesal, **entre otros asuntos.**

FUNDAMENTOS:

“ARTÍCULO 25. CUANTÍA.

Cuando la competencia se determine por la cuantía, los procesos son de mayor, de menor y de mínima cuantía.

Son de mínima cuantía cuando versen sobre pretensiones patrimoniales que no excedan el equivalente a cuarenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (40 smlmv).

Son de menor cuantía cuando versen sobre pretensiones patrimoniales que excedan el equivalente a cuarenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (40 smlmv) sin exceder el equivalente a ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (150 smlmv).

Son de mayor cuantía cuando versen sobre pretensiones patrimoniales que excedan el equivalente a ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (150 smlmv).

“ARTÍCULO 26. DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA. La cuantía se determinará así:

1. Por el valor de todas las pretensiones al tiempo de la demanda, sin tomar en cuenta los frutos, intereses, multas o perjuicios reclamados como accesorios que se causen con posterioridad a su presentación.

2. En los procesos de deslinde y amojonamiento, por el avalúo catastral del inmueble en poder del demandante.

3. En los procesos de pertenencia, los de saneamiento de la titulación y los demás que versen sobre el dominio o la posesión de bienes, por el avalúo catastral de estos.

4. En los procesos divisorios que versen sobre bienes inmuebles por el valor del avalúo catastral y cuando versen sobre bienes muebles por el valor de los bienes objeto de la partición o venta.

5. En los procesos de sucesión, por el valor de los bienes relictos, que en el caso de los inmuebles será el avalúo catastral.

CLAUDIA MERIÑO ÁVILA

ABOGADA

Dirección: Calle 16 No. 12-67 Oficina 201-202

Teléfono: 5885103 Ext.3710

cmerino@cobranzasbeta.com.co



6. En los procesos de tenencia por arrendamiento, por el valor actual de la renta durante el término pactado inicialmente en el contrato, y si fuere a plazo indefinido por el valor de la renta de los doce (12) meses anteriores a la presentación de la demanda. Cuando la renta deba pagarse con los frutos naturales del bien arrendado, por el valor de aquellos en los últimos doce (12) meses. En los demás procesos de tenencia la cuantía se determinará por el valor de los bienes, que en el caso de los inmuebles será el avalúo catastral.

7. En los procesos de servidumbres, por el avalúo catastral del predio sirviente.”

La norma traída a colación, tiene dos reglas para determinar la cuantía del proceso;

La primera cuando se trata de tenencia por arrendamiento se determina por el valor actual de la renta durante el término pactado inicialmente en el contrato, y si fuere a plazo indefinido, por el valor de la renta de los doce meses anteriores a la presentación de la demanda

La segunda, para los demás procesos de tenencia cuando el origen no provenga de un contrato de arrendamiento, caso en el cual, la cuantía se determina por el valor de los bienes, que tratándose de inmuebles será el avalúo catastral.

Dentro del asunto, la regla a aplicar es la primera, por cuanto lo pretendido dentro del asunto “no es el pago de los cánones adeudados sino la terminación del contrato y la restitución del inmueble dado en arriendo”, por lo que para fijar la cuantía deberá ser sobre el valor actual de la renta durante el término pactado en el contrato, en tanto que se trata de un plazo determinado, y no sobre el valor del inmueble a restituir.

Así, se puede observar de lo informado en el hecho séptimo de la demanda, que el valor del canon actual en el contrato de leasing habitacional, se pactó un término de 207 cuotas mensuales a partir del 28 de julio de 2021, por la suma de \$445.000, valor determinante para establecer la cuantía de la acción teniendo como resultado la suma **de \$92.115.000, que corresponde a un proceso verbal de menor cuantía.**

CLAUDIA MERIÑO ÁVILA
ABOGADA

Dirección: Calle 16 No. 12-67 Oficina 201-202
Teléfono: 5885103 Ext.3710
cmerino@cobranzasbeta.com.co



Por lo anterior no habría lugar a rehusar la competencia bajo el argumento descrito inicialmente, “cuando la causal de restitución sea exclusivamente la mora en el pago del canon de arrendamiento, el proceso se tramitará en única instancia”, trámite que corresponde en estos casos a los **Juzgados Municipales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiples**.

Manifiesto mi discordancia frente al criterio interpretativo de la decisión judicial ya que resulta irrazonable, desproporcionada, arbitraria y caprichosa.

Allego listado de algunos de los Procesos de Restitución a mi cargo, donde se puede evidenciar que NO es de conocimiento exclusivo de los *Juzgados Municipales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiples*, como esta *judicatura afirma*, y la causal de restitución es la misma “mora en el pago de cánones de arrendamiento” y el juez de conocimiento se define conforme reza en el numeral 6 del artículo 26 del Código General del Proceso.

NUMERO_PROCESO	DESPACHO
20001310300520220021200	05 CIVIL DEL CIRCUITO
20001310300220220018200	02 CIVIL DEL CIRCUITO
20001310300520220013300	05 CIVIL DEL CIRCUITO
20001310300320220009000	03 CIVIL DEL CIRCUITO
20001310300120220008200	01 CIVIL DEL CIRCUITO
20001310300420220006500	04 CIVIL DEL CIRCUITO
20001418900120220050000	01 PQ CAUSAS Y COMP MULTIPLES DE V/PAR
20001400300420220000200	04 CIVIL MUNICIPAL DE V/PAR
20001310300120210030100	01 CIVIL DEL CIRCUITO
20001310300420210025200	04 CIVIL DEL CIRCUITO
20001310300320210029300	03 CIVIL DEL CIRCUITO
20001310300320160022800	03 CIVIL DEL CIRCUITO
20001400300120210035400	01 CIVIL MUNICIPAL DE V/PAR
20001310300320210014500	03 CIVIL DEL CIRCUITO
20001310300520210014200	05 CIVIL DEL CIRCUITO
20001400300520210029200	05 CIVIL MUNICIPAL
20001310300320200020300	03 CIVIL DEL CIRCUITO
20001310300520200017100	05 CIVIL DEL CIRCUITO
20001310300120200016200	01 CIVIL DEL CIRCUITO
20001310300320200008900	03 CIVIL DEL CIRCUITO
20001310300220200003400	02 CIVIL DEL CIRCUITO
20001310300220190013500	02 CIVIL DEL CIRCUITO
20001310300520180037700	05 CIVIL DEL CIRCUITO
20001310300220180007000	02 CIVIL DEL CIRCUITO

CLAUDIA MERIÑO ÁVILA
ABOGADA

Dirección: Calle 16 No. 12-67 Oficina 201-202

Teléfono: 5885103 Ext.3710

cmerino@cobranzasbeta.com.co



SOLICITUD:

1. Por ser el competente para conocer del presente asunto, no someta a reparto la presente demanda declarativa de restitución de Tenencia
2. Admitir la demanda por Restitución de Tenencia instaurada por Banco Davivienda S.A en contra de **LUIYI CORDOBA ALEAN.**
3. Se me reconozca personería como apoderada del demandante, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

Ruego su señoría tener presente la solicitud.

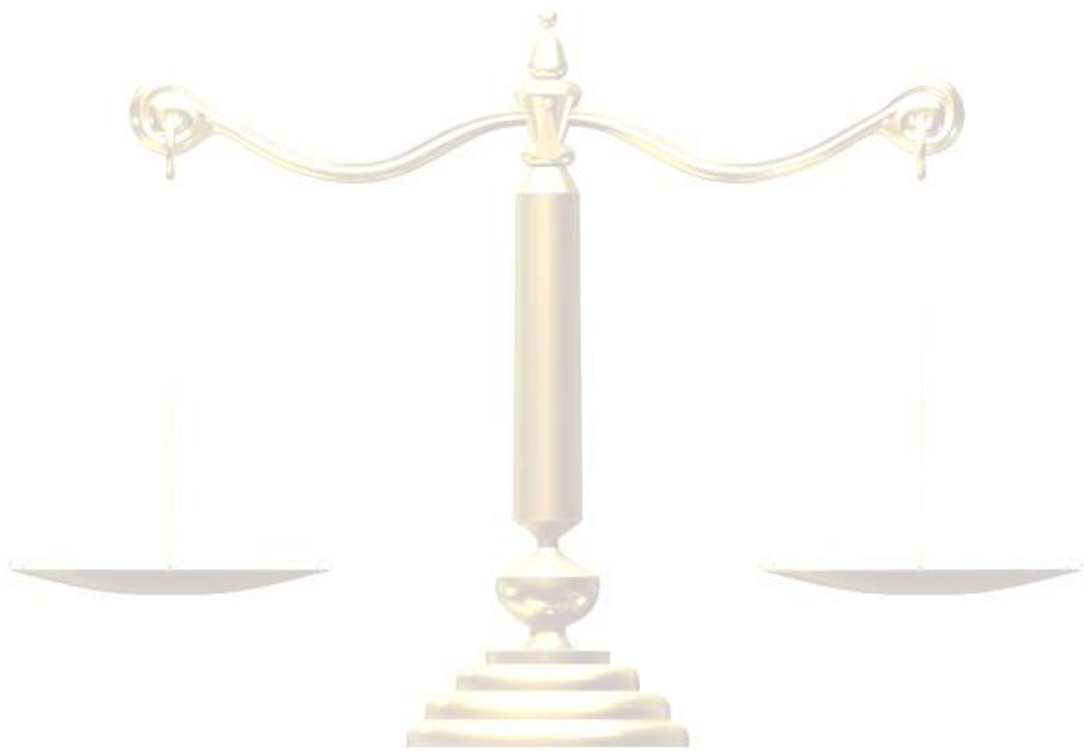
CLAUDIA MERIÑO AVILA

C.C. No. 49.761.829 de Valledupar

T.P. No. 311.856 del C.S. de la J

CLAUDIA MERIÑO ÁVILA
ABOGADA

Dirección: Calle 16 No. 12-67 Oficina 201-202
Teléfono: 5885103 Ext.3710
cmerino@cobranzasbeta.com.co



RE: RADICADO: 20001400300120230023200 JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar

<csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 06/06/2023 18:00

Para: Claudia Cecilia Merino Avila <cmerino@cobranzasbeta.com.co>

Buen Dia

Su solicitud ha sido registrada en sistema justicia XXI y será enviada a su respectivo juzgado para su tramite

AZapata

Centro de Servicios Judiciales Juzgados Civiles y Familia de Valledupar

Carrera 14 Calle 14 Piso 6 Oficina 601 Palacio de Justicia

Teléfono: 57 - 5800688 | Mail: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Claudia Cecilia Merino Avila <cmerino@cobranzasbeta.com.co>

Enviado: martes, 6 de junio de 2023 17:10

Para: Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar

<csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RADICADO: 20001400300120230023200 JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

Señores

Centro de servicios

Remito RECURSO DE APELACIÓN

REF. PROCESO DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A

DEMANDADO: LUIYI CÓRDOBA ALEAN

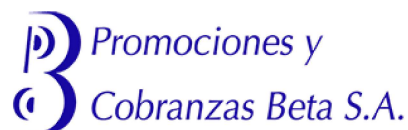
RADICADO: 20001400300120230023200.

Claudia Cecilia Meriño Avila

Abogada Beta Valledupar -Aliado Banco Davivienda

Promociones y Cobranzas Beta S.A

Tel 5885103 Ext 3710 Celular 3126013490



AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su

destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos

Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR
E. S. D.

Referencia: **EJECUTIVO SINGULAR.**
Demandante: **LABORATORIO CLINICO CRISTIAM GRAM S.A.S.**
Demandado: **MEDICSALUD I.P.S S.A.**
Radicación: **20001-40-03-001-2015-00913-00**

Asunto: Liquidación de Crédito.

JOSE ALBERTO OROZCO TOVAR, mayor de edad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición reconocida dentro del proceso de la referencia, muy respetuosamente me dirijo a su despacho para presentar liquidación del crédito, el cual se liquidó de la siguiente manera:

N° Factura	Creación	Vencimiento	Valor	Intereses de Mora
39406	31/07/2014	30/09/2014	\$ 733.126,00	\$ 1.635.604,11
40863	30/08/2014	30/10/2014	\$ 1.461.504,00	\$ 3.227.000,83
42588	30/09/2014	30/11/2014	\$ 1.864.231,00	\$ 4.073.344,74
43623	31/10/2014	31/12/2014	\$ 1.724.998,00	\$ 3.729.445,68
45152	30/11/2014	30/01/2015	\$ 1.425.985,00	\$ 3.050.181,92
46302	31/12/2014	28/02/2015	\$ 1.229.724,00	\$ 2.602.095,98
47317	31/01/2015	31/03/2015	\$ 1.952.663,00	\$ 4.086.923,66
48794	28/02/2015	28/04/2015	\$ 2.258.260,00	\$ 4.674.598,20
50011	31/03/2015	31/05/2015	\$ 1.578.285,00	\$ 3.230.749,40
51230	30/04/2015	30/06/2015	\$ 1.122.648,00	\$ 2.272.239,55
52853	30/05/2015	30/07/2015	\$ 366.342,00	\$ 733.050,34
55137	30/06/2015	30/08/2015	\$ 733.769,00	\$ 1.451.395,08
57081	31/07/2015	30/09/2015	\$ 1.352.650,00	\$ 2.644.430,75
58960	31/08/2015	31/10/2015	\$ 380.924,00	\$ 735.945,17
TOTAL			\$ 18.185.109,00	\$ 38.147.005,40
Capital + Intereses de Mora				\$ 56.332.114,40

Señor Juez, con los intereses de mora liquidados hasta la fecha de presentación del este memorial, solicito muy formalmente se apruebe la liquidación de crédito dentro de los términos de Ley.

Formalmente,



JOSE ALBERTO OROZCO TOVAR
C.C. No. 77'193.018 de Valledupar
T.P. No. 177.796 del C. S de la Jud.

RE: Liquidación de Crédito /Radicación: 20001-40-03-001-2015-00913-00 /JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR/Demandante: LABORATORIO CLINICO CRISTIAM GRAM S.A.S. Demandado: MEDICSALUD I.P.S S.A.

Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar
<csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Miércoles 02/11/2022 14:09

Para: jaot25@hotmail.com <jaot25@hotmail.com>

Buenas Tardes

Su solicitud ha sido registrada en sistema justicia XXI y será enviada al juzgado Primero Civil Municipal de V/par. Amerinos

Centro de Servicios Judiciales Juzgados Civiles y Familia de Valledupar

Carrera 14 Calle 14 Piso 6 Oficina 601 Palacio de Justicia

Teléfono: 57 - 5800688 | Mail: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Jose Alberto Orozco Tovar <jaot25@hotmail.com>

Enviado: lunes, 31 de octubre de 2022 16:29

Para: Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar
<csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Liquidación de Crédito /Radicación: 20001-40-03-001-2015-00913-00 /JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR/Demandante: LABORATORIO CLINICO CRISTIAM GRAM S.A.S. Demandado: MEDICSALUD I.P.S S.A.

DOCUMENTO ADJUNTO

Valledupar, 31 de octubre de 2022

Señor

JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

E. S. D.

Referencia: EJECUTIVO SINGULAR.

Demandante: LABORATORIO CLINICO CRISTIAM GRAM S.A.S.

Demandado: MEDICSALUD I.P.S S.A.

Radicación: 20001-40-03-001-2015-00913-00

Asunto: Liquidación de Crédito.

JOSE ALBERTO OROZCO TOVAR, mayor de edad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición reconocida dentro del proceso de la referencia, muy respetuosamente

me dirijo a su despacho para presentar liquidación del crédito, el cual se liquidó de la siguiente manera:

N° Factura	Creación	Vencimiento	Valor	Intereses de Mora
39406	31/07/2014	30/09/2014	\$ 733.126,00	\$ 1.635.604,11
40863	30/08/2014	30/10/2014	\$ 1.461.504,00	\$ 3.227.000,83
42588	30/09/2014	30/11/2014	\$ 1.864.231,00	\$ 4.073.344,74
43623	31/10/2014	31/12/2014	\$ 1.724.998,00	\$ 3.729.445,68
45152	30/11/2014	30/01/2015	\$ 1.425.985,00	\$ 3.050.181,92
46302	31/12/2014	28/02/2015	\$ 1.229.724,00	\$ 2.602.095,98
47317	31/01/2015	31/03/2015	\$ 1.952.663,00	\$ 4.086.923,66
48794	28/02/2015	28/04/2015	\$ 2.258.260,00	\$ 4.674.598,20
50011	31/03/2015	31/05/2015	\$ 1.578.285,00	\$ 3.230.749,40
51230	30/04/2015	30/06/2015	\$ 1.122.648,00	\$ 2.272.239,55
52853	30/05/2015	30/07/2015	\$ 366.342,00	\$ 733.050,34
55137	30/06/2015	30/08/2015	\$ 733.769,00	\$ 1.451.395,08
57081	31/07/2015	30/09/2015	\$ 1.352.650,00	\$ 2.644.430,75
58960	31/08/2015	31/10/2015	\$ 380.924,00	\$ 735.945,17
TOTAL			\$ 18.185.109,00	\$ 38.147.005,40
Capital + Intereses de Mora				\$ 56.332.114,40

Señor Juez, con los intereses de mora liquidados hasta la fecha de presentación del este memorial, solicito muy formalmente se apruebe la liquidación de crédito dentro de los términos de Ley.

Formalmente,

JOSÉ ALBERTO OROZCO TOVAR

C.C. No. 77'193.018 de Valledupar

T.P. No. 177.796 del C. S de la Jud.

Jose Alberto Orozco Tovar

Abogado

3006583735

jaot25@hotmail.com

asesorialitigios4@gmail.com



Señor

JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar

Ref: Ejecutivo Singular de Menor Cuantía

Dte: BANCO DE BOGOTÁ S.A.

Ddo: **MELQUISIED NIÑO SALCEDO CC. No. 77.171.883**

Rdo: 20001-40-03-001-2021-00642-00

GUADALUPE CAÑAS DE MURGAS, Mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 32.627.628 de Barranquilla y portadora de la Tarjeta Profesional No. 29.462 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderada de **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, dentro del proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía, adelantado contra el demandado **MELQUISIED NIÑO SALCEDO**, respetuosamente apporto LIQUIDACION ACTUALIZADA de la obligación ejecutada dentro del proceso de la referencia.

Lo anterior, para que se ponga en traslado para su posterior aprobación.

Del Señor Juez,

Cordialmente,



GUADALUPE CAÑAS DE MURGAS

CC. No. 32.627.628 de Barranquilla

TP. No. 29.462 del C. S. De la J.

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Deudor: MELQUISIED NIÑO SALCEDO
Pagare: 77171883

Deudor: 77,171,883

CAPITAL: 67.091.181,00

VIGENCIA		Brio. Cte.		LIMITE USURA		TASA	TASA	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO				
DESDE	HASTA	T. Efectiva	Efectiva Anual	Nomina	Pactada	FINAL	Capital Liquidable	días	Liq Intereses	A B O N O S	Saldo Intereses	Saldo de Capital más Intereses
1-dic-21	31-dic-21	17,46%	26,19%	1,96%	0,00%	1,96%	67.091.181,00	31	1.357.016,39		1.357.016,39	68.448.197,39
1-ene-22	31-ene-22	17,66%	26,49%	1,98%	0,00%	1,98%	67.091.181,00	31	1.371.004,76		2.728.021,15	69.819.202,15
1-feb-22	28-feb-22	18,30%	27,45%	2,04%	0,00%	2,04%	67.091.181,00	28	1.278.573,98		4.006.595,13	71.097.776,13
1-mar-22	31-mar-22	18,47%	27,71%	2,06%	0,00%	2,06%	67.091.181,00	31	1.427.348,39		5.433.943,52	72.525.124,52
1-abr-22	30-abr-22	19,05%	28,58%	2,12%	0,00%	2,12%	67.091.181,00	30	1.420.056,88		6.854.000,40	73.945.181,40
1-may-22	31-may-22	19,71%	29,57%	2,18%	0,00%	2,18%	67.091.181,00	31	1.512.658,08		8.366.658,48	75.457.839,48
1-jun-22	30-jun-22	20,40%	30,60%	2,25%	0,00%	2,25%	67.091.181,00	30	1.509.332,76		9.875.991,24	76.967.172,24
1-jul-22	31-jul-22	21,28%	31,92%	2,34%	0,00%	2,34%	67.091.181,00	31	1.619.074,95		11.495.066,18	78.586.247,18
1-ago-22	31-ago-22	22,21%	33,32%	2,43%	0,00%	2,43%	67.091.181,00	31	1.681.293,26		13.176.359,45	80.267.540,45
1-sep-22	30-sep-22	23,50%	35,25%	2,55%	0,00%	2,55%	67.091.181,00	30	1.709.627,68		14.885.987,13	81.977.168,13
1-oct-22	31-oct-22	24,61%	36,92%	2,65%	0,00%	2,65%	67.091.181,00	31	1.839.140,90		16.725.128,03	83.816.309,03
1-nov-22	30-nov-22	25,78%	38,67%	2,76%	0,00%	2,76%	67.091.181,00	30	1.852.951,77		18.578.079,80	85.669.260,80
1-dic-22	31-dic-22	27,64%	41,46%	2,93%	0,00%	2,93%	67.091.181,00	31	2.033.077,10		20.611.156,90	87.702.337,90
1-ene-23	31-ene-23	28,84%	43,26%	3,04%	0,00%	3,04%	67.091.181,00	31	2.108.308,06		22.719.464,96	89.810.645,96
1-feb-23	28-feb-23	30,18%	45,27%	3,16%	0,00%	3,16%	67.091.181,00	28	1.979.237,56		24.698.702,52	91.789.883,52
1-mar-23	31-mar-23	30,84%	46,26%	3,22%	0,00%	3,22%	67.091.181,00	31	2.231.788,55		26.930.491,06	94.021.672,06
1-abr-23	30-abr-23	31,39%	47,09%	3,27%	0,00%	3,27%	67.091.181,00	30	2.192.263,17		29.122.754,23	96.213.935,23
1-may-23	31-may-23	30,27%	45,41%	3,17%	0,00%	3,17%	67.091.181,00	30	2.125.969,29		31.248.723,52	98.339.904,52
SUBTOTALES:							67.091.181,00	546	31.248.723,52		31.248.723,52	98.339.904,52

CAPITAL
67.091.181,00
INTERESES LIQUIDADOS DESDE EL 22-11-20 HASTA EL 29-11-21
INTERESES
12.975.225,00
31.248.723,52

TOTAL: CAPITAL+INTERESES

111.315.129,52

RE: JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL - APORTO LIQUIDACION ACTUALIZADA DE LA OBLIGACION - DTE: BANCO DE BOGOTA DDO: MELQUISIED NIÑO SALCEDO RAD: 20001-40-03-001-2021-00642-00

Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar
<csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 02/06/2023 18:19

Para: Guadalupe Cañas <guescasi@yahoo.com>

Buen Dia

Su solicitud ha sido registrada en sistema justicia XXI y será enviada a su respectivo juzgado para su tramite

AZapata

Centro de Servicios Judiciales Juzgados Civiles y Familia de Valledupar

Carrera 14 Calle 14 Piso 6 Oficina 601 Palacio de Justicia

Teléfono: 57 - 5800688 | Mail: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Guadalupe Cañas <guescasi@yahoo.com>

Enviado: viernes, 2 de junio de 2023 9:13

Para: Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar

<csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>; melquisided@hotmail.com <melquisided@hotmail.com>

Asunto: JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL - APORTO LIQUIDACION ACTUALIZADA DE LA OBLIGACION - DTE: BANCO DE BOGOTA DDO: MELQUISIED NIÑO SALCEDO RAD: 20001-40-03-001-2021-00642-00

Buenos días,

Adjunto liquidación actualizada de la obligación, en el proceso:
DTE: BANCO DE BOGOTA
DDO: MELQUISIED NIÑO SALCEDO
RAD: 20001-40-03-001-2021-00642-00

El presente correo también es enviado a la parte demandada a su dirección de notificación electrónica.

Nota: Agradezco confirmacion de recibido.

Guadalupe Cañas de Murgas Abogada Tel: 5746451 Celular: 3008035574-3014091623-3004834893 Email: guescasi@yahoo.com Dir: Cra 11#17-52 Gaitán

Señor

JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE VALLEDUPAR CESAR

E.S.D

REFERENCIA: Proceso EJECUTIVO DE BANCO DAVIVIENDA S.A CONTRA ZINDY CARLINA DIAZ QUINTERO
RAD 200014003001 2021 00499-00

ORLANDO FERNANDEZ GUERRERO, en mi calidad de representante judicial de la parte demandante, en el proceso de la referencia, presento *LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA DEL CRÉDITO* al 2 de junio de 2023, del crédito cobrado.

1 OBLIGACIÓN PAGARÉ	681864
<i>Saldo Capital</i>	\$ 50.946.054
<i>Intereses corrientes</i>	\$ 5.716.806
Intereses de mora por 1.8% por 45 meses	\$ 41.266.303

TOTAL, OBLIGACIÓN

\$ 97.929.163

De igual forma solicito se liquiden costas y agencias en derecho dentro del presente proceso.

Del señor Juez, cordialmente,

Del señor Juez, cordialmente,


Orlando Fernández Guerrero
Abogado

RE: EJECUTIVO RAD 200014003001 2021 00499-00 DEL 1CM LIQUIDACION DE CRDITO

Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar
<csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Sáb 03/06/2023 8:30

Para: ORLANDO FERNANDEZ GUERRERO <radicacionesoficialofg@gmail.com>

Buen Dia

Su solicitud ha sido registrada en sistema justicia XXI y será enviada a su respectivo juzgado para su tramite

AZapata

Centro de Servicios Judiciales Juzgados Civiles y Familia de Valledupar

Carrera 14 Calle 14 Piso 6 Oficina 601 Palacio de Justicia

Teléfono: 57 - 5800688 | Mail: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: ORLANDO FERNANDEZ GUERRERO <radicacionesoficialofg@gmail.com>

Enviado: viernes, 2 de junio de 2023 12:13

Para: Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar
<csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>; ABOGAPORTI SAS <asistenteabogaporti@gmail.com>; DISERRA S.A.S <gerencia@diserra.com>

Asunto: EJECUTIVO RAD 200014003001 2021 00499-00 DEL 1CM LIQUIDACION DE CRDITO

Señor

JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE VALLEDUPAR CESAR

E.S.D

REFERENCIA: Proceso EJECUTIVO DE BANCO DAVIVIENDA S.A
CONTRA ZINDY CARLINA DIAZ QUINTERO
RAD 200014003001 2021 00499-00

ORLANDO FERNANDEZ GUERRERO, en mi calidad de representante judicial de la parte demandante, en el proceso de la referencia, presento LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA DEL CRÉDITO al 2 de junio de 2023, del crédito cobrado.

1 OBLIGACIÓN PAGARÉ	681864
Saldo Capital	\$ 50.946.054
Intereses corrientes	\$ 5.716.806
Intereses de mora por 1.8% por 45 meses	\$ 41.266.303

TOTAL, OBLIGACIÓN
\$ 97.929.163

De igual forma solicito se liquiden costas y agencias en derecho dentro del presente proceso.

Del señor Juez, cordialmente,

Del señor Juez, cordialmente,

Orlando Fernández Guerrero

Abogado

Especialista en Derecho Probatorio

Este mensaje se dirige exclusivamente a su destinatario. Contiene información CONFIDENCIAL sometida a secreto profesional o cuya divulgación está prohibida por la ley. Si ha recibido este mensaje por error, debe saber que su lectura, copia y uso están prohibidos. Le rogamos que nos lo comunique inmediatamente por esta misma vía o por teléfono y proceda a su destrucción.

**SEÑOR
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE VALEDUPAR CESAR
E.S.D**

**REF PROCESO EJECUTIVO DE BANCO DAVIVIENDA S.A CONTRA DISERRA SAS Y ZINDY CAROLINA
DIAZ QUINTERO
RAD 200014003001 2021 00499-00**

**ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION Y SUBSIDIO APELACION CONTRA AUTO 29 DE MAYO DE
2023 QUE DECRETA TERMINACION CONTRA DISERRA SAS.**

ORLANDO FERNANDEZ GUERRERO, apoderado judicial reconocido de la parte demandante BBVA COLOMBIA, por medio del presente escrito me permito presentar recurso de reposición y subsidio apelación contra numerales 1,2,y 3 del auto de fecha 29 de mayo de 2023, que termina el proceso contra DISERRA SAS , lo cual me permito sustentar en los siguientes términos:

SUSTENTACION DEL PRECURSO:

El despacho resuelve decretar la terminación del proceso contra la parte demandada DISERRA SAS, con el solo argumento que el acuerdo en la superintendencia se encuentra aprobado y confirmado por la Superintendencia financiera, situación que no tiene el soporte jurídico para decretar dicha terminación, en la medida que este proceso respecto de este demandado se encuentra es SUSPENDIDO a la espera del **CUMPLIMINETO** a cabalidad de dicho acuerdo y una vez cumplido si definir la terminación de dicho proceso.

No existe un requerimiento de la superintendencia financiera para el despacho que ordene la terminación de dicho proceso ni mucho menos el levantamiento de las medidas cautelares, ni mucho menos una certificación que el acuerdo ya fue cumplido.

El despacho decreta la terminación sin ningún soporte normativo que así se lo permita, por lo que este proceso deberá permanecer SUSPENDIDO respecto de la parte demandada DISERRA SAS hasta tanto se compruebe por parte de su despacho que el acuerdo celebrado se haya cumplido en su totalidad y no confirmado, pues la confirmación solo es una expectativa a futuro de cumplimiento.

Este procedimiento extrajudicial de salvamento, contenido en el Decreto 560 de 2020 y en el decreto reglamentario 842 de 2020, permite durante su trámite la SUSPENSION de los procesos de ejecución, cobro coactivo, restitución de tenencia y ejecución de garantías, mas no la terminación de los mismos hasta tanto se cumpla con la totalidad de los pagos acordados.

Así las cosas, solicito se revoque auto de fecha 29 de mayo de 2023 y en su lugar continúe suspendido el proceso para la parte demandada DISERRA SAS, se mantengan las medidas cautelares vigentes has tanto se CONFIRME el cumplimiento del acuerdo celebrado con sus acreedores y sea informado por el operador de insolvencia.

Atentamente,



Orlando Fernández Guerrero
Abogado

RE: EJECUTIVO RAD 200014003001 2021 00499-00 DEL 1CM RECURSO

Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar
<csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 05/06/2023 12:29

Para: ORLANDO FERNANDEZ GUERRERO <radicacionesoficialofg@gmail.com>

Buen Dia

Su solicitud ha sido registrada en sistema justicia XXI y será enviada a su respectivo juzgado para su tramite

AZapata

Centro de Servicios Judiciales Juzgados Civiles y Familia de Valledupar

Carrera 14 Calle 14 Piso 6 Oficina 601 Palacio de Justicia

Teléfono: 57 - 5800688 | Mail: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: ORLANDO FERNANDEZ GUERRERO <radicacionesoficialofg@gmail.com>

Enviado: viernes, 2 de junio de 2023 17:27

Para: Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar

<csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>; DISERRA S.A.S <gerencia@diserra.com>; ABOGAPORTI SAS
<asistenteabogaporti@gmail.com>

Asunto: EJECUTIVO RAD 200014003001 2021 00499-00 DEL 1CM RECURSO

SEÑOR

JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE VALLEDUPAR CESAR

E.S.D

**REF PROCESO EJECUTIVO DE BANCO DAVIVIENDA S.A CONTRA DISERRA SAS Y ZINDY CAROLINA DIAZ
QUINTERO**

RAD 200014003001 2021 00499-00

**ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y SUBSIDIO APELACIÓN CONTRA AUTO 29 DE MAYO DE 2023 QUE
DECRETA TERMINACION CONTRA DISERRA SAS.**

ORLANDO FERNANDEZ GUERRERO, apoderado judicial reconocido de la parte demandante BBVA COLOMBIA, por medio del presente escrito me permito presentar recurso de reposición y subsidio apelación contra numerales 1,2,y 3 del auto de fecha 29 de mayo de 2023, que termina el proceso contra DISERRA SAS , lo cual me permito sustentar en los siguientes términos:

SUSTENTACIÓN DEL RECURSO:

El despacho resuelve decretar la terminación del proceso contra la parte demandada DISERRA SAS, con el solo argumento que el acuerdo en la superintendencia se encuentra aprobado y confirmado por la Superintendencia financiera, situación que no tiene el soporte jurídico para decretar dicha terminación, en la medida que este proceso respecto de este demandado se encuentra es SUSPENDIDO a la espera del **CUMPLIMINETO** a cabalidad de dicho acuerdo y una vez cumplido si definir la terminación de dicho proceso.

No existe un requerimiento de la superintendencia financiera para el despacho que ordene la terminación de dicho proceso ni mucho menos el levantamiento de las medidas cautelares, ni mucho menos una certificación que el acuerdo ya fue cumplido.

El despacho decreta la terminación sin ningún soporte normativo que así se lo permita, por lo que este proceso deberá permanecer SUSPENDIDO respecto de la parte demandada DISERRA SAS hasta tanto se compruebe por parte de su despacho que el cuerdo celebrado se haya cumplido en su totalidad y no confirmado, pues la confirmación solo es una expectativa a futuro de cumplimiento.

Este procedimiento extrajudicial de salvamento, contenido en el Decreto 560 de 2020 y en el decreto reglamentario 842 de 2020, permite durante su trámite la SUSPENSIÓN de los procesos de ejecución, cobro coactivo, restitución de tenencia y ejecución de garantías, mas no la terminación de los mismos hasta tanto se cumpla con la totalidad de los pagos acordados.

Así las cosas, solicito se revoque auto de fecha 29 de mayo de 2023 y en su lugar continúe suspendido el proceso para la parte demandada DISERRA SAS, se mantengan las medidas cautelares vigentes has tanto se CONFIRME el cumplimiento del acuerdo celebrado con sus acreedores y sea informado por el operador de insolvencia.

Atentamente,

Orlando Fernández Guerrero

Abogado

Especialista en Derecho Probatorio

Este mensaje se dirige exclusivamente a su destinatario. Contiene información CONFIDENCIAL sometida a secreto profesional o cuya divulgación está prohibida por la ley. Si ha recibido este mensaje por error, debe saber que su lectura, copia y uso están prohibidos. Le rogamos que nos lo comunique inmediatamente por esta misma vía o por teléfono y proceda a su destrucción.

Señora:

Juez Primero Civil Municipal De Valledupar. - Cesar.
Valledupar. - Cesar.

Referencia: Proceso Ejecutivo de **Bancoomeva S.A. Contra Fanny Leonor Castilla Gómez.**

Radicación: No. **2021/-00246**

ARMANDO DE JESUS GARCIA OÑATE, abogado titulado e inscrito y en ejercicio de la profesión, identificado con la cédula de ciudadanía No. **17.971.140** expedida en Villanueva, Guajira; portador de la Tarjeta Profesional No. **44.605** Del C.S. De La Judicatura. Con todo acato me presento ante el despacho gobernado por vuestra Señoría, en mi condición de apoderado judicial del Banco Coomeva (**Bancoomeva S.A.**). Con el único objeto de presentar a consideración del juzgado la correspondiente liquidación del crédito, perteneciente al proceso de la referencia.

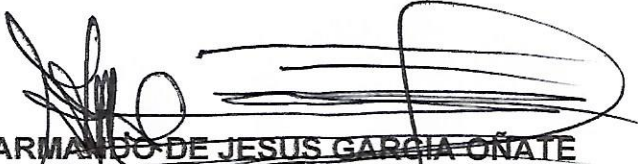
CAPITAL... Pagaré No. 00000078375**\$65.522.604**

Intereses Remuneratorios causados desde el día (25) de agosto del 2020 el (25) de febrero del 2021 \$ 7.962.756

Intereses de MORA causados desde el día (26) de FEBRERO DEL 2021 hasta el día (26) de MAYO del 2023\$35.382.204

Para un gran total entre Capital e Intereses de-----**\$108.870.564**

De la Señora Jueza, con todo acato.


ARMANDO DE JESUS GARCIA OÑATE
CC. 17.971.140 DE Villanueva, Guajira.
T.P. No. 44.605 del C.S. De La Judicatura
(Abogado externo de Bancoomeva S.A.)

RE: MEMORIAL DE LIQUIDACIÓN DEL CREDITO PROCESAL

Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar
<csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 02/06/2023 9:34

Para: armando de jesus garcia oñate <armago-2010@hotmail.com>

Buen Dia

Su solicitud ha sido registrada en sistema justicia XXI y será enviada a su respectivo juzgado para su tramite

AZapata

Centro de Servicios Judiciales Juzgados Civiles y Familia de Valledupar

Carrera 14 Calle 14 Piso 6 Oficina 601 Palacio de Justicia

Teléfono: 57 - 5800688 | Mail: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: armando de jesus garcia oñate <armago-2010@hotmail.com>

Enviado: jueves, 1 de junio de 2023 17:53

Para: Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar
<csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: MEMORIAL DE LIQUIDACIÓN DEL CREDITO PROCESAL

Presentado por Armando De Jesús García Oñate. En representación de BANCOOMEVA